

Boletín



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Arroyo del Puerto 13

Diputado provincial.
D. Germán Millán Peña.

NUMERO 229

Sábado 13 de Diciembre.

AÑO DE 1902.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábado**.
En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, núm; 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Diciembre de 1902.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.º

CAZA

D. Francisco Mendoza y Saavedra, vecino de San Vicente de Alcántara, como apoderado de D. Juan Juan Muguiro y Casi, acude á este Gobierno solicitando acotar y vedar la finca que á continuación se describe:

Una dehesa denominada «Parral» enclavada en el término municipal de Membrío, que consta de los cuartos «Natera, Gato, Vaqueril, Guijo, Moquedo y Gamito», que linda con Norte río Salor, Poniente dehesa Solana, Sur cercados de Membrío y tierra en abierto con D. Miguel García Burgos y Este dehesa denominada los Hornos.

En su consecuencia, he acordado declarar vedada dicha finca, previo el cumplimiento de cuantos requisitos se previenen para el caso en el art. 9.º de la vigente ley de caza y publicarlo en este periódico oficial, para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca, se abstengan, tanto en la época de veda como fuera de ella, de penetrar en la finca que queda deslindada, para evitar las responsabilidades en que de lo contrario incurrirían.

Cáceres 12 de Diciembre de 1902.
—El Gobernador interino, RICARDO AREÑAS.

CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MONTES

Inspección 6.ª

El Ilmo. Sr. Director de Agricultura, Industria y Comercio, me comunica en 4 de Noviembre último, la Real orden de 9 de Octubre anterior que dice así:

«El Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, preceptúa en su artículo 4.º que en los montes incluidos en el catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública, sobre cuya pertenencia no se produzca reclamación alguna, serán inscritos desde luego en los Registros de la propiedad mediante certificación expedida por los Ingenieros Jefes de los respectivos distritos; y la disposición 1.ª transitoria del mismo, previene que esa Dirección general formulará y propondrá las disposiciones que estime de mayor eficacia para que este Ministerio de acuerdo con el de Gracia y Justicia, puedan conseguir dicha inscripción en el menor plazo posible y con la mayor economía, mejorando el régimen establecido en el Real decreto de 11 de Noviembre de 1864.

Dos extremos comprende por lo tanto el precepto citado, de índole puramente económica el uno y dependiente el otro de la sencillez que en el procedimiento de tan importante servicio se ha de seguir para facilitar su rápido cumplimiento.

Mas con ser distintos ambos conceptos, no son sin embargo independientes el uno del otro, porque ambos se influyen recíprocamente en su resultado, y á los dos habrá de atenderse por igual, si se han de obtener las ventajas apetecidas.

Examinada la legislación hipotecaria y visto el mencionado Real decreto de 11 de Noviembre de 1864 dictando reglas para la inscripción de los montes pertenecientes al Estado y á las Corporaciones civiles, resulta que como la titulación que ha de inscribirse se reduce únicamente á una certificación que nada cuesta, los gastos para cada monte de un valor mayor de 50.000 pesetas, quedan limitados á 25 pesetas por derechos de inscripción, y 1.50 pesetas por asiento de presentación, notas y demás operaciones,

total 26.50 pesetas; en atención á lo que no se ve la necesidad de introducir modificación alguna en el arancel vigente.

Por otra parte en el mismo Real decreto de 11 de Noviembre de 1864, disposición bien concebida y con gran sentido práctico dictada, se dan al procedimiento cuantas facilidades puedan desearse para llegar á la inscripción, porque menos trámites que una simple certificación extendida por el Jefe del Distrito forestal en papel del sello de oficio en la que se expresen las circunstancias precisas que menciona el art. 6.º de aquella soberana disposición, no pueden exigirse si se han de individualizar las fincas y se han de anotar en el Registro los datos necesarios para llenar los folios de la inscripción.

De modo que tampoco por este lado existen obstáculos en el camino de este servicio, antes se desvían con tal acierto en el referido decreto, que si los montes públicos no se han inscrito, es porque no se han cumplido los preceptos en él contenidos, y á exigir su cumplimiento se limitará este Ministerio, si no creyera conveniente dictar algunas reglas en cuanto al orden de prelación con que deben inscribirse los montes declarados de utilidad pública cuya administración corre á cargo de este departamento.

Montes hay que por haber sido objeto de trabajos de deslinde ó de rectificación, son bien conocidos para los efectos de su inmediata inscripción.

Y tanto éstos como aquéllos que sin haber sido sometidos á tales operaciones, no ofrezcan sin embargo duda en sus linderos y demás circunstancias que el decreto citado exige, deben ser inscritos desde luego.

Mas cuando algunos de estos datos no resulte con la claridad debida, deberán reconocerse antes los predios, para que su individualización quede sólidamente sentada en el Registro de la propiedad.

Pero entre todos los montes, los que con mayor urgencia reclaman este servicio, son los que se hallan más expuestos á ser detentados y mermados en su cabida por roturas arbitrarias ó apropiaciones abusivas, y sobre ellas ha de recaer muy principalmente la acción de

los Distritos forestales, estudiándolos inmediatamente para los fines de la inscripción en el Registro y procurando después que ésta se haga sin pérdida de tiempo.

En virtud de las consideraciones que preceden, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo forestal y conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que siendo inmejorable el Real decreto de 11 de Noviembre de 1864, para conseguir la inscripción de los montes de utilidad pública en el Registro de la propiedad con rapidez y economía, se inscriban desde luego los predios que revistan dicho carácter, sobre cuya pertenencia no se haya producido reclamación alguna, con sujeción á los preceptos prevenidos en aquella soberana disposición:

2.º Que deben inscribirse en primer término aquellos montes que ofrezcan mayores peligros de ser detentados ó mermados en su superficie por roturas ó apropiaciones abusivas:

3.º Que á éstos debe seguir en orden de prelación:

A) Los montes deslindados ó rectificadas:

B) Los que no ofrezcan dudas respecto á sus linderos; y

C) Todos los demás clasificados como de utilidad pública:

4.º Que al expedir los Jefes de los Distritos forestales las certificaciones que han de servir de base á la inscripción, utilicen cuando sea posible, cuantos datos y noticias pertinentes al caso consten en las actas y apeos de deslinden, memorias de rectificación y planos:

5.º Que siempre que en las oficinas de los Distritos forestales se carezca de datos suficientes para llenar las certificaciones mencionadas, se reconozcan y estudien con esmero los montes que hayan de inscribirse, adquiriendo sobre el terreno el conocimiento preciso de los datos desconocidos:

Y 6.º Que los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales, propongan en el capítulo de mejoras de los planes y en relación separada, los montes que cada año pueden inscribirse desde luego siguiendo el orden de prelación establecido en disposición 3.ª

218
10/1
20
20
20
20
20
218

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos».

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de cuantos á quienes pueda interesar. Ciudad Real 6 Diciembre de 1902.—El Inspector, Buenaventura Bachiller.

Regimiento Infantería Gravelinas número 41.

Existiendo en este Regimiento una vacante de músico de 1.ª «fiscorno» y dos de 3.ª «cornetín y flauta» las cuales han de cubrirse por oposición, se hace saber por medio del presente anuncio, á fin de que los que así lo deseen promuevan instancias al Sr. Coronel primer Jefe del mismo antes del día 8 del próximo Enero en que tendrá lugar el examen de aspirantes, con arreglo al reglamento de música aprobado por R. O. de 7 de Agosto de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Badajoz 3 de Diciembre de 1902.—El Comandante mayor, Luis Cava.—V.º B.º, el Coronel, Ostenero.

En la Gaceta de Madrid número 341, correspondiente al día 7 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Secretario del Ayuntamiento de Brozas, D. Leoncadio Torres Berjano, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha hemitado en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En Cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Secretario del Ayuntamiento de Brozas; y

Resultando que á consecuencia de la denuncia de un Concejal manifestando que en el acta de las sesiones no se había consignado todo lo detalladamente debido la discusión que tuvo lugar, y de no llevarse con la diligencia necesaria algunos de los servicios propios del cargo de Secretario, el Gobernador de la provincia decretó la suspensión de éste por tiempo ilimitado:

Resultando que contra esta resolución recurrió el Secretario, presentando sus descargos y acreditando por medio de certificaciones lo infundado de las inculpaciones hechas y de los motivos de la suspensión; y que pasado el expediente al Ministerio, la Dirección propuso se levantase el correctivo impuesto, si bien oyendo antes de resolver á la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado:

Visto el art. 124 de la vigente ley Municipal:

Considerando que, con arreglo al mismo, los Gobernadores sólo pueden suspender á los Secretarios de Ayuntamiento mediante causa grave, dando cuenta al Gobernador, que adoptará la resolución que corresponda:

Considerando que en el presente caso ninguna de las causas en que la suspensión se funda, reviste los caracteres de gravedad que el cita-

do precepto exige para imponer tan severo correctivo; y

Considerando, por último, que el acuerdo adoptado lo ha sido con infracción de lo resuelto repetidamente por el Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado, declarando que las suspensiones no pueden ser ilimitadas, sino fijándose el tiempo de su duración, requisito que no se ha observado en el caso actual, toda vez que la suspensión se ha impuesto indefinidamente;

La Sección es de dictamen que procede revocar el acuerdo apelado, y levantar la suspensión impuesta por el Gobernador de Cáceres al Secretario del Ayuntamiento de Brozas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1902.—S. MORET.—Sr. Gobernador civil de Cáceres.

JUZGADOS

CACERES

Don Alberto Vela y López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Carboné ó Carbonero López, de cincuenta y cinco años, casado, natural de Carcelén (Albacete), vecino de Cáceres, ambulante, y á Rufino Valeriano Mediavilla, de treinta y nueve años, casado, natural de Valverde de Llerena (Badajoz), vecino de Madrid, también ambulante, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días siguientes á la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración á los efectos del artículo cuatrocientos ochenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la causa que por hurto de cerdos instruyo; advertidos de que de no comparecer en aquel plazo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, y en el mio les pido, que una vez conocida la residencia de dichos dos sujetos lo pongan en conocimiento de este Juzgado y los citen de comparecencia ante el mismo, con el fin ya indicado.

Dado en Cáceres á cuatro de Diciembre de mil novecientos dos.—Alberto Vela y López.—Por orden de su S. S., Marcelino Rasero.

GARROVILLAS

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama al sujeto ó sujetos desconocidos que penetraran en la mañana del día primero de Noviembre del corriente año en la casa donde habitaban Juana y Gregoria Bocache, en el pueblo de Hinojal, perteneciente á este partido judicial, llevándose un bolsillo de piel de gato que había

en el cajón de una mesa con doscientas ó doscientas cincuenta pesetas que contenía, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de ser oídos.

Así mismo intereso de las Autoridades y agentes de la policía procedan á la busca y captura de indicados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición del mismo, así como el bolsillo y cantidad dicha.

Dado en Garrovillas á siete de Diciembre de mil novecientos dos.—Félix Amarillas.—El Actuario, Salvador Sanz y Gutiérrez.

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que dijo llamarse Agapito y Manolo, natural de Valencia del Cid, de veinticinco á veintiseis años de edad, muy moreno de cara, regular estatura, mas bien delgado, chato, con un bigotillo, vistiendo americana oscura, pantalón negro y gorra de visera, dedícase á componer máquinas de coser, ser dependiente de la casa ó Compañía de Singer; ignorándose su domicilio y actual paradero á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, pasado el cual sin haber comparecido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Así mismo intereso de las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo contra dicho sujeto por hurto de dos máquinas de la propiedad de las vecinas de esta localidad doña Casilda Hurtado y Fermina Arias.

Dado en Garrovillas á siete de Diciembre de mil novecientos dos.—Félix Amarillas.—El Actuario, Salvador Sanz y Gutiérrez.

PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Aureliano Montaña Arencón, natural y vecino de Rivera del Fresno, partido judicial de Almendralejo, provincia de Badajoz, hijo de Joaquín y de Manuela, de treinta y nueve años de edad, casado con Josefa Saavedra, esquilador, gitano, para que dentro de diez días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Cáceres, se presente en este Juzgado para ingresar en la cárcel del partido en prisión provisional y ampliarle su declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Así mismo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Plasencia dos de Diciembre de mil novecientos dos.—Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, Dario Sánchez.

ALCALDÍAS

ZORITA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en sus sesiones durante el primer trimestre de este año, ó sean los meses de Enero, Febrero y Marzo y los tomados por la Junta municipal en sus sesiones en la misma época que forma el Secretario de esta Corporación municipal y somete á su aprobación en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal

Sesión inaugural del día 1.º de Enero.

Primera parte.

Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento fueron recibiendo á los nombrados en la elección del día 10 de Noviembre último y dado lectura á los artículos de la ley referentes al acto se declaró posesionado al nuevo Ayuntamiento, y constituida la Corporación bajo la presidencia interina de D. Francisco Bernardo Broncano por ser el de mayor número de votos.

Segunda parte.

Presidencia interina de D. Francisco Bernardo Broncano.

Se aprobó la anterior primera parte de esta acta y se procedió al nombramiento de Alcalde Presidente, resultando por doce votos don Juan Peña Cano, quien pasó á ocupar su puesto y recibió el bastón como insignia del cargo. En igual forma se nombró Primer Teniente Alcalde á D. Francisco Bernardo Broncano, y Segundo Teniente á D. Juan Cerezo Martín, recibiendo asimismo las insignias de su cargo. Se nombró por votación igual á don Manuel Fernandez Villarejo, Procurador Síndico, y á D. Rodrigo Loro Bernardo, para segundo Síndico. Interventor á D. Antonio Pérez Téllez y confirmar en el de Vocal de la Junta local de Instrucción pública á D. Juan Agustín González Peña. Se designó el orden numérico de Concejales y se acordó celebrar una sesión ordinaria todas las semanas.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Seguidamente á la anterior y con el carácter de urgente según los artículos 101 y 102 de la ley municipal se constituyó el Ayuntamiento en sesión pública para dar cumplimiento al art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero del 77, procediendo á la formación de la lista de Compromisarios para Senadores y terminadas se ordenó su publicación.

Sesión ordinaria del día 5 de Enero.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Leída el acta anterior fué aprobada y ratificada.

Se fijó el número de Comisiones permanentes en que se divide el Ayuntamiento, según el art. 60 de la ley municipal.

Se designaron las secciones para el nombramiento de la Junta municipal.

Dada cuenta de una solicitud de Juan Parejo Camacho sobre vía pública, se acordó pase á informe de la Comisión de policía urbana.

Presentada renuncia del cargo de

Depositario por D. Pablo López Jiménez, le fué admitida, nombrando á D. Pablo Loro Bernardo.

Se acordó el arreglo del empedrado de las calles de Cedazuelos, Alta y Animas.

Se incluya en los primeros amillaramientos ó apéndices que se formen á Bartolomé Rubio Gil, una parte de cerca.

Se acordó que la Comisión de Hacienda forme la lista de familias pobres para el actual año.

Extraordinaria del día 5.

Alistamiento de quintos.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó abonar 30 pesetas del capítulo de imprevistos á D. Alfonso López por su viaje á Cáceres, en comisión del Ayuntamiento.

El Concejal D. Pedro Ruiz, hizo reclamación verbal en contra de la lista de Compromisarios.

Se aprobó la cuenta del apoderado en Cáceres del segundo semestre del año último.

Se acordó el arreglo del pozo de la calle Marqués.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó aprobar la lista de familias pobres para el actual año.

Dada cuenta de las comunicaciones de la Junta provincial de extinción de langosta, se acordó llevar á cabo las labores que se ordenan en las dehesas Boyal y Zorro.

Denuncia de D. Manuel Martínez sobre terreno de la vía pública, acordando pase á informe de la Comisión de policía urbana.

El Concejal D. Francisco Bernardo reprodujo la denuncia que de la pedrea en la calle Caucillo tenía hecha, acordándose se interese de la Comisión la informe lo antes posible.

Se concedió la vecindad á José Avila Gil.

Se aprobó el remate de los Cuartos de la Casona en el actual año, y que se hagan efectivos los débitos que de ellos resulta.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Dada cuenta de la reclamación hecha en contra de la lista de Compromisarios por D. Pablo Cumbreño Gómez, que es igual á la verbal que hizo D. Pedro Ruiz Gómez. Se acordó rehacerla incluyendo á aquellos que se encontraban con derecho y excluyendo á los que no lo tienen.

Pagar cuarenta pesetas importe de las velas adquiridas para la Candelaria.

Se acordó confirmar la Comisión de labradores que venía en funciones.

Extraordinaria del día 26.

Se constituyó el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria para la rectificación del alistamiento.

Ordinaria del día 2 de Febrero.

Se verificó el sorteo para el nombramiento de la Junta municipal.

Se dió cuenta informe Comisión policía urbana calle del Caucillo,

acordándose se nieguen las pedreas en ellas abiertas.

Asimismo se dió cuenta del informe dado por la Comisión de policía urbana en la comparecencia de don Francisco Bernardo Broncano, acordando que se deje libre y expedita la calle que la comprende de rollos para que quede en condiciones al tránsito.

Extraordinaria del 8 de Febrero.

Se constituyó el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria para el cierre del alistamiento.

Extraordinaria del día 9.

Se procedió al sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Ordinaria del día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó el plan de aprovechamiento forestal para el próximo año.

Que se cobre á buena cuenta el primer trimestre de consumos para pagar la cuota del Tesoro.

Se acordó suspender la comparecencia de D. Manuel Martínez en su tramitación, por haber convenido los interesados todos en poner la pared según la Comisión ha señalado.

Se acordó incluir en la lista de pobres á la viuda de Antonio Valhondo.

Se acordó se tenga una entrevista con el Sr. Cura Párroco sobre el Campo Santo, de la pared caída y con respecto al Cementerio Civil.

Abonar 30 pesetas por encuaderaciones de *Gacetas*, *Boletines*, *Consultores*, etc.

En virtud de las incompatibilidades de los concejales para la declaración de soldados, se acordó completar el número de doce de los biennios anteriores, según dispone el artículo 92 de la ley, y que éstos actos se verifiquen en dos días, el 2 de Marzo la declaración de los del actual reemplazo y el día 3 la revisión de los de años anteriores.

Se nombró tallador de quintos á D. Juan Montes Fernández.

Quedó enterada la Corporación de ser en poder de D. Baldomero Ferrer los poderes para la liquidación de capitales.

Se acordó pagar 89 pesetas por relleno de recibos y matrices de la contribución, y 166 pesetas importe de fusiles de los guardas rurales, cápsulas y portafusiles.

Se acordó el arreglo de la Fuente Tena.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Leída la de la anterior fué aprobada.

No habiéndose producido alzada en contra de la lista de Compromisarios se acordó quedarla fija y que se publique.

Denuncia de un desaguadero en la calle del Puerto pase á la Comisión de Beneficencia y Sanidad.

Se acordó incluir en la lista de pobres á Francisco Muñoz Rodríguez y Pedro Botanas Calderón.

Se acordó incluir en los primeros amillaramientos ó apéndices que se formen varias fincas á nombre de José Cancho Marcelo.

Denuncia sobre cierre arroyo Agua vieja y pase á la Comisión de policía urbana.

Extraordinaria del día 2 de Marzo.

Se procedió á la declaración de soldados.

Extraordinaria del día 3.

Se procedió á la revisión de exenciones y excepciones de 1901 y 1899.

Ordinaria del día 9.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó incluir en la lista de pobres á la viuda de Agustín González Fuentes, Tomás Sánchez Jiménez y Diego Alejo Pino.

Que se abonen 500 pesetas por el sostenimiento de la Escuela de Adultos.

Abonar 65 pesetas por encuaderaciones de *Gacetas*, *Boletines*, etc.

Se aprobaron las cuentas del material de Escuela del segundo semestre de 1901 rendidas por el Profesor D. Manuel Emilio Megías.

Se acordó abonar 79 pesetas 70 céntimos por premios para los niños en los exámenes de la Junta local.

Ordinaria del día 16 de Marzo.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó la formación de un presupuesto extraordinario para dar cabida á los ingresos de las labores del Zorro en los años 1900 y 1901, y á los gastos de viaje y deslindes hechos y más doscientas pesetas de remuneración á la auxiliar de la Escuela de niñas.

Se acordó se adquirieran las palmas para el Domingo de Ramos.

Se aprobó el pago de 18 pesetas 82 céntimos, contribución ayuntamiento por el primer trimestre.

Se corten los cupones vencimiento 1.º Abril y se envíen á D. Diego Bravo para su cobro, abonando cien pesetas para gastos de viaje al auxiliar de esta Secretaría.

Extraordinaria del día 23.

Se procedió á la resolución de expedientes de excepciones de quintas.

Ordinaria del día 30.

No hubo sesión por falta de número de señores concejales.

Junta municipal.

Extraordinaria del 17 de Febrero.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y ratificada.

Dada lectura de la cédula convocatoria se procedió al nombramiento en propiedad de Médico Titular en la vacante de D. José Rosado Gómez, nombrándose por unanimidad á D. Diego Rosado Gil, bajo las condiciones convenidas, dándose por terminado el acto.

Zorita 17 de Octubre de 1902.—

El Secretario, Ignacio Recio.

El anterior extracto fué aprobado en sesión ordinaria de este día.

Zorita 19 de Octubre de 1902.—

El Alcalde, Juan Peña Cano.—El Secretario, Ignacio Recio

ALMARAZ

Subasta de consumos.

En el día festivo 25 del mes corriente, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año natural de 1903, y horas de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recar-

gos, es el de 4.236 pesetas 15 céntimos.

Para las especies que no se presenten licitadores en dicha subasta, se celebrará la segunda á los diez días siguientes ó sea el domingo 4 del próximo Enero, á igual hora y bajo el tipo de las dos terceras partes del señalado para la primera.

Por último, se hace presente que para tomar parte en referidas subastas, los licitadores han de depositar previamente en cualquiera de las formas que enumera el párrafo 7.º del art. 277 del Reglamento, el 2 por 100 del tipo de la especie ó especies á que traten de hacer proposiciones y la fianza que habrá de prestar el arrendatario, será personal á satisfacción del Ayuntamiento en el mismo acto de la adjudicación, siempre que no haya licitador que la ofrezca en metálico de la cuarta parte del importe del arriendo, pues en este caso, en igualdad de circunstancias, será preferido.

Almaraz á 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Teodoro Muñoz.

Subasta de pesas y medidas

El día 25 del mes corriente y hora de doce á una de la tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento de mi presidencia, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio de esta villa para el próximo año de 1903, bajo el tipo de 400 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

En el caso de no tener efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 4 del próximo Enero, á igual hora y bajo el tipo de las tres cuartas partes del señalado para la primera.

Almaraz á 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Teodoro Muñoz.

CABEZABELLOSA

Vacante de Médico titular.

Por fallecimiento del que venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 35 á 40 familias pobres designadas por el Ayuntamiento y demás servicios correspondientes, pudiendo ó que dando en libertad de hacer iguales con los demás vecinos del pueblo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho término será provista en el que el Ayuntamiento determine.

Cabezabellosa 8 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Montero

Arriendo de la dehesa «Huerta del Rosal».

En casa de D. Alejandro Sánchez Breña (Cáceres, calle de la Cruz, núm 1), y en la de dicha dehesa, situada en el término municipal de esta Ciudad, se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo el cual se ha de arrendar á pastos, bellota y labor, previa subasta particular que se celebrará el 28 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, en la casa de mencionada finca, ante el Administrador de ella.

Cáceres 11 de Diciembre de 1902.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Cáceres durante el mes de Noviembre 1902

Población de derecho según Censo último, 13.617 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gripe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	1	»	1	»	2	3	5
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Meningitis simple	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Enfermedades orgánicas del corazón	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Pneumonia	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flevitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	2	»	»	4	6	10
Otras enfermedades	1	4	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS	2	4	4	1	1	»	»	1	3	1	3	6	»	»	13	13	26
TOTALES POR EDADES	6		5		1		1		4		9		»		26		26

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS				
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL
V	H	V	H		V	H	V	H	
23	15	1	2	41	2	»	»	»	43

Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio.

DECENAS	Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo Código.			PARTIDAS sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	MATRIMONIOS CIVILES	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez Municipal ó su delegado.	Sin asistencia del Juez municipal.				De nulidad.	De divorcio.
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.				
Primera	1	»	»	»	»	»	»
Segunda	2	»	»	»	»	»	»
Tercera	4	»	»	»	»	»	»
TOTAL	7	»	»	»	»	»	»

En Cáceres á 2 de Diciembre de 1902.—El Alcalde-Presidente, M. L. Muro.—El Secretario interino, Juan Becerra.